

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Monseñor Eyzaguirre"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Monseñor Eyzaguirre II SpA
Nombre del Representante Legal : Sebastián Larenas González
Dirección : Avenida Vitacura 5093, Vitacura. Of. 201

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Monseñor Eyzaguirre", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Monseñor Eyzaguirre", la que deberá entregarse hasta el 30 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señora Maria Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico 29569120

Aspectos Generales:

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. Se solicita al titular aclarar la arquitectura definitiva del proyecto, ya que en la presente DIA incorpora información contradictoria. Por ejemplo, en el punto A.2.2. de la DIA se declara: *"(...) 1 edificio residencial de 24 pisos de altura, el cual contempla un total de 406 departamentos y 2 locales comerciales. Considera una dotación de 453 estacionamientos para vehículos ubicados en los 4 niveles de subterráneos. Este*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

se desarrollará en un terreno de 3.938 m², e incluye 37.380,07 m² construidos". En el Estudio de Mecánica de Suelos, adjunto en Anexo 5.1 de la DIA, el titular declara: *"(...) edificios de 24, 16 y 6 pisos y 4 niveles de subterráneos"*. En el Certificado de Factibilidad de Aguas Andinas S.A, adjunto en Anexo 2.3 de la DIA, se declara: *"(...) un edificio de 24 pisos, con 406 departamentos y locales comerciales"*. En el Permiso de Edificación, adjunto en Anexo 2.1 de la DIA, señala que la cantidad de estacionamientos vehiculares será de 401. Y en el EISTU aprobado, adjunto en Anexo 2.4 de la DIA se señalan 4 locales comerciales, 473 estacionamientos vehiculares, 36.547,81 m² construidos y 3.979 m² de superficie de terreno.

Por lo tanto, se solicita entregar una tabla resumen con las obras permanentes definitivas del proyecto y sus superficies.

- 1.2. Se solicita al titular acreditar con documento vigente, que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todo el proyecto, de acuerdo a la arquitectura definitiva, ya que el Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado presentado en Anexo 2.3 de la DIA ha perdido su vigencia (24 meses desde enero año 2019). Lo solicitado, en atención a que el área de proyecto se localiza en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.
- 1.3. Se solicita al titular acreditar la validez del Estudio de Mecánica de Suelos, adjunto en Anexo 5.1 de la DIA, para las condiciones arquitectónicas definitivas y las condiciones del acuífero.
- 1.4. Se solicita al Titular, explicar mediante un desglose de cada una de las áreas involucradas en el proyecto (departamentos, locales comerciales, estacionamientos, áreas verdes, áreas comunes, etc.), el detalle y método de cálculo para obtener la densidad proyectada de 3.462 hab/há, señalada en el Permiso de Edificación adjunto en Anexo 2.1 de la DIA.
- 1.5. En relación a la tabla 13 de la DIA, "Cálculo de Estacionamientos", se solicita al titular aclarar porque no se aplicaron los descuentos de 50% definidos en el Art. 2.4.1 de la OGUC, teniendo en consideración la cercanía a la estación de metro Monseñor Eyzaguirre del Metro de Santiago.
- 1.6. Se solicita al Titular adjuntar proyecto de Paisajismo y de tratamiento de Áreas Verdes, ya que la distribución de las mismas no se aprecia en los planos de arquitectura adjuntos en el Anexo 3 de la DIA, como se indica en el punto A.5.5 de la DIA, "Áreas Verdes".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

1.7. En relación a la tabla 2 de la DIA se solicita al Titular ampliar la información, indicando si existirán las siguientes partes y obras, en caso de corresponder, se solicita incluir las características constructivas, capacidades de almacenamiento, entre otros antecedentes que el Titular considere importantes de detallar:

- Zona de lavado de canoas mixer.
- Zona de estacionamientos.
- Bodega de materiales y equipos.
- Sector de acopio temporal de residuos inertes.
- Sector de acopio temporal de residuos asimilables a domiciliarios.
- Grupo electrógeno, indicando número, ubicación y características generales de estos y del sitio en donde serán ubicados.
- Salas eléctricas
- Zona de carga y descarga de combustible.
- Zona de abastecimiento de combustibles.

Adicionalmente, se solicita al titular adjuntar un plano en formato KMZ con la ubicación georreferenciada de cada una de las partes que integran la Instalación de Faenas.

1.8. Se solicita al Titular que, en consideración a las preguntas efectuadas en este ICSARA, presente: un cuadro resumen, en el cual se identifiquen claramente las modificaciones efectuadas al proyecto en Adenda en comparación con lo presentado en la DIA. Además, deberá adjuntar un nuevo cronograma.

1.9. Con relación a la Descripción de proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y acogiendo las observaciones antes señaladas, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, incorporando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

1.10. Se solicita al titular aclarar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, los que se encuentran caracterizados y cuantificados en el acápite C.2.1.1.1 de la DIA, indicando si se privilegiará la reutilización y/o envío de residuos a empresas valorizadoras autorizadas, de aquellos residuos que tiene potencial de ser valorizados. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

1.11. Se solicita al Titular aclarar si el Proyecto considera la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde, por ejemplo) que permita la recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto, considerando que se contempla la construcción de 406 departamentos y locales comerciales, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016.

1.12. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA, adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, entre otros), efluentes (aguas servidas, RILES), generados por el proyecto durante sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de la Tabla es el siguiente:

	Actividad	Residuo/efluente/	Tipo de residuo/efluente/	Cantidad	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Características de la zona de acopio	Forma de disposición final
	Fase de construcción							
	Fase de operación							

1.13. En relación a las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos, sustancias peligrosas y sustancias químicas generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presenta en este ICSARA.

Suministros Básicos

1.14. En relación a los puntos A.6.4.2 y A.7.4.2 de la DIA, se solicita al titular incluir el certificado de factibilidad eléctrica para ambas fases del proyecto.

1.15. Se solicita al titular señalar de donde obtendrá el agua para riego de áreas verdes señaladas en el acápite A.5.5 de la DIA.

1.16. Respecto del abastecimiento de agua para las distintas fases del proyecto, se solicita al Titular estimar el requerimiento total de agua para cada fase, según uso, la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

que según indica será adquirida desde una empresa externa autorizada para ello. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, durante todas sus Fases (Construcción y Operación), para los usos: doméstico, industrial (lavado ruedas, lavado de canoas de camiones *mixer* u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen(pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
etc.			
TOTAL			

Plan de Emergencia y Contingencia

- 1.17. Se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan implementar en las bodegas de sustancias peligrosas y de residuos peligrosos, debido a que estos potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas y superficiales.
- 1.18. En caso de que el Titular considere la habilitación de un sector de carga y descarga de combustible para la fase de construcción del proyecto, se solicita describir todas las zonas de manejo de combustible, la impermeabilización que tendrá dicha zona de almacenamiento y descarga de combustible que será utilizado en el área del proyecto, y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

las medidas que impidan la afectación del recurso hídrico superficial y subterráneo, o cualquier otra componente ambiental que se encuentre dentro del área de influencia del proyecto.

- 1.19. Se sugiere incluir, dentro del Anexo 6 de la DIA, Plan de Contingencias y Emergencias, la elaboración, en conjunto a Bomberos e Chile, de un plan de evacuación para la fase de operación del proyecto.
- 1.20. Sobre los planes de contingencia de emergencias, adjunto en Anexo 6 de la DIA, donde se expresan medidas ante los diferentes eventos de incendio, terremoto, derrame (o filtración) de sustancias peligrosas, radiactivas o gases. Se debe agregar que, bajo ninguna circunstancia, podrán los encargados de prevención de riesgo por propia iniciativa, instruir o sugerir el reingreso del personal en obra a los lugares de trabajo, sin el informe explícito de ausencia de riesgo, emanada por parte de bomberos, de Salud y/o profesional competente encargado de la situación de estabilidad estructural.
- 1.21. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo del Plan de Contingencias y Emergencias, dicho Anexo deberá contener todas las actualizaciones y correcciones que este realice.
- 1.22. De acuerdo con lo anterior se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

D.S. N° 31/2016 del MMA

- 2.1 Se solicita ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 8 m³. Al respecto, se aclara que podrá considerar como un peor escenario de estimación de emisiones la utilización de camiones mixer de capacidad mínima de 6 m³.
- 2.2 Se solicita rectificar el archivo KMZ del Anexo 5.2 de la DIA, considerando como tramo “no pavimentado” el acceso de 460 m hacia el botadero. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular declara erróneamente dicho tramo como si estuviera pavimentado, implicando con ello en una subestimación de emisiones atmosféricas por re-suspensión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

- 2.3 Se solicita ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones antes señaladas y la peor condición de evaluación. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores.

D.S. N° 38/2011 del MMA y Vibraciones

- 2.4 En el punto 5.3.1 del Estudio de Ruido y Vibraciones, adjunto en Anexo 5.3 de la DIA, el titular muestra los frentes de trabajo considerados para efectos de modelación de ruido, entre los cuales no queda claro la maquinaria que se utilizará en los anclajes en las pilas de socializado, tal como se declara en la tabla 25 de la DIA, “Maquinaria Considerada Para la Fase de Construcción”, en la cual se declara el uso de una máquina **perforadora**, la que no ha sido considerada en los frentes de trabajo y que podría generar importantes niveles de ruido y vibración a los receptores. Por lo tanto, se solicita al titular incluir el uso de dicha maquinaria en los anclajes de las pilas de socializado y, en especial respecto de las vibraciones que pueden ser transmitidas desde las pilas hacia los receptores colindantes al proyecto.
- 2.5 En el punto 5.5.2 del Estudio de Ruido y Vibraciones, adjunto en Anexo 5.3 de la DIA, el titular señala que las faenas realizadas en cada fase del Proyecto se modelan como fuentes puntuales y como fuentes distribuidas en áreas horizontales y verticales, y que estas fuentes se encuentran localizadas en sus respectivos sectores de funcionamiento, pero con especial interés en las zonas donde las faenas se aproximan hacia los receptores identificados, a modo de representar los escenarios más desfavorables y que se muestran en las figuras 7 y 8 del citado estudio. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información sobre cómo se distribuyen los frentes de trabajo como áreas horizontales y verticales, qué nivel de emisión se tiene en cada unidad de área y cómo se calcula dicho nivel de emisión por unidad tomando en consideración lo mostrado en las tablas 8, 9, 10 y 11, del citado estudio, respecto de los frentes de trabajo. Además, cómo ingresa el nivel de ruido declarado en una línea de emisión para el caso de “Flujo Camión Tolva” (figuras 7 y 8) y para minicargador, montacargas y rodillo compactador (figura 9), lo que al parecer es una segregación del frente de trabajo el que sería tratado, ya no como una fuente equivalente puntual frente a cada receptor. Se solicita al titular explicar en detalle el método usado para su revisión y validación. Respecto de las obras de demolición, se solicita al titular especificar qué estructuras serán demolidas, su ubicación exacta dentro del predio del proyecto, su materialidad y altura y qué técnica de demolición utilizará en ellas, de modo de validar el escenario espacial utilizado, así como las alturas de los focos de emisión de ruido de dichas obras, el que deberá corresponder a la altura en la cual se hace la acción de demoler independiente de que las maquinarias se encuentren a nivel de suelo. Del mismo modo, se



solicita al titular que declare la altura o profundidad de los frentes de trabajo para cada tipo de faenas, la que deberá ser aquella que permita cumplir con la condición más desfavorable entre dicho frente y cada receptor. Por último, se aprecia en las figuras lo que serían los puntos de evaluación los que para los receptores R1 y R8 considera la evaluación al exterior de las edificaciones que colindan con el proyecto, en un punto más alejado, por lo que se deberá hacer una estimación del ruido que se produciría el interior de dichas edificaciones que sea transmitido vía estructural hacia cada uno de ellos.

2.6 En el punto 6.1.1 del Estudio de Ruido y Vibraciones, adjunto en Anexo 5.3 de la DIA, el titular muestra en la tabla 16, “estimaciones Preliminares Ruido. Fase de Operación - Sin Medidas de Control”, los resultados que se tendrían de las modelaciones en dicha fase en la cual se muestran en color rojo aquellos resultados que superarían los límites máximos permisibles, pero se muestran aquellos que superarían los límites diurnos siendo que dicho escenario contiene la fuente de ruido Grupo Generador Eléctrico (descarga de gases) que debe ser evaluado en horario nocturno. Por lo tanto, se solicita al titular que informe de forma correcta el cumplimiento en horario nocturno de los límites máximos permisibles de ruido en la fase de operación del proyecto.

2.7 En el punto 6.2 del Estudio de Ruido y Vibraciones, adjunto en Anexo 5.3 de la DIA, el titular muestra los resultados de las modelaciones de vibraciones en cada receptor, que correspondería a la emisión de vibraciones que produce el rodillo compactador. Sin embargo, no se ha evaluado el escenario de demolición que producirá de igual modo niveles de vibraciones especialmente producto de la demolición de estructuras o edificaciones adosadas a los muros medianeros o colindantes. Por lo tanto, se solicita al titular que detalle, al igual que para el componente ruido, especificar qué estructuras serán demolidas, su ubicación exacta dentro del predio del proyecto, su materialidad y altura y qué técnica de demolición utilizará en ellas, de modo de validar el escenario espacial utilizado (distancias) así como los niveles de emisión de vibraciones que se producirán en tales obras.

2.8 En el punto 6.3.1 del Estudio de Ruido y Vibraciones, adjunto en Anexo 5.3 de la DIA, el titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que según las observaciones anteriores, deberán ser revisadas y modificadas según corresponda, toda vez que se plantea para el componente ruido una barrera perimetral de 3,6 m y 6 m de altura, según se detalla en la figura 12 del citado estudio, para las obras de terminaciones en altura se plantea el cierre de vanos y para la losa de avance una barrera modular de 2,4 m de altura y cuya extensión no se detalla son que dependerá de la extensión del foco de ruido o de la actividad que se esté ejecutando.



Al respecto, las dimensiones de tales medidas de control de ruido deberán ser revisadas y/o rectificadas según corresponda de acuerdo a las observaciones anteriores. Por último, respecto de la medida de control de ruido para la loza de avance, se solicita ampliar la información respecto de sus dimensiones reales y de cómo ésta será implementada en la obra de modo de evaluar su factibilidad como barrera modular para una actividad como Loza de Avance que puede tener grandes dimensiones al tener varios procesos o actividades involucradas. Se advierte al titular que toda medida de control de ruido debe estar debidamente especificada y detallada de forma tal que pueda ser fiscalizada por la autoridad competente una vez ejecutado el proyecto por lo que se deberá dimensionar más detalladamente la barrera propuesta especialmente su extensión, la que no puede quedar de forma relativa sino más específica y menos depender de un hecho circunstancial que puede darse en cualquier momento en la obra y no dar tiempo de hacer los ajustes de extensión que se requieran, así como también que pueda ser debidamente implementada y fiscalizada y que funcione a todo evento en el frente de trabajo de la losa de avance, de modo de dar garantías a todos los involucrados en el proceso de evaluación ambiental, dado el carácter eminentemente preventivo que debe tenerse en este proceso de evaluación.

2.9 En el punto 6.3.2 del Estudio de Ruido y Vibraciones, adjunto en Anexo 5.3 de la DIA, el titular presenta las medidas de control de vibraciones que serán necesarias para el cumplimiento normativo que consistiría en un área de restricción para el paso del rodillo compactador a menos de 23 m y 17 m de cualquier edificación, según se detalla en la figura 17, la que se reemplazaría por una placa compactadora de menor emisión de vibraciones en dicha área. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de cómo establecerá una zanja de tales dimensiones si el titular declara que realizará anclajes en este componente, pero no ha incorporado la maquinaria para tales faenas que pueden ser de niveles de vibración mayores al rodillo compactador en materia de vibraciones, así como no se ha incluido la perforadora lo que debe clarificarse y realizar los cambios que resulten pertinentes. Del mismo modo, se solicita especificar si las obras de demolición generarán o no mayores niveles de vibración especialmente si hay estructuras adosadas a los muros medianeros de los receptores que generarían vibraciones hacia ellos y que deben ser dimensionadas.

2.10 Se solicita al titular presentar un nuevo informe de Estimación de Ruido y Vibraciones que incorpore las observaciones señaladas precedentemente, considerando el peor escenario de evaluación.

Patrimonio Cultural

2.11 Se hace presente al Titular que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 del 1990 del Ministerio de Educación, “*Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*”, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, será el establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, y siempre que no corresponda la aplicación de otro permiso ambiental sectorial por la misma acción. Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

Fase de Construcción

- 3.1 El titular deberá caracterizar y especificar el tipo de piso que tendrá el sitio de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, para evitar cualquier factor de inseguridad en la disposición de los contenedores, tránsito en el área de carga y descarga, cierre perimetral, señalética, entre otros.
- 3.2 Los residuos no peligrosos deberán ir en contenedores, de acuerdo a su tamaño y volumen. Estos contenedores deberán contar con cubierta impermeable y protección de las condiciones ambientales. Aquellos residuos que por su volumen y tamaño deban ir a piso, lo deberán disponer sobre pallets u otro elemento, agrupados y sujetos de forma segura.
- 3.3 Sobre las características constructivas del sitio de almacenamiento, a lo menos deberá contar con una superficie de radier, cierre perimetral y el sitio deberá tener techumbre, para la adecuada protección de las condiciones ambientales. Además, espacios adecuados, área de carga y descarga, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

- 3.4 Se hace presente al titular que todo residuo peligroso o no peligroso deberá ser retirado por transportes con autorización sanitaria. Estos residuos deberán ser almacenado en contenedores, y ser retirado del sitio a un establecimiento autorizado para su disposición final.

Permiso Ambiental Sectorial 142

El permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

Fase de Construcción

- 3.5 El titular deberá incluir en el listado de RESPEL los residuos, no incluidos, tales como: envases vacíos de: resinas epóxicas; de placas de curado; de puentes de adherencia; de desmoldantes; de productos de unión para anclajes; de envases de aditivos empleados en el hormigón a su llegada a la obra; de residuos y restos de materias primas empleadas en la pavimentación interior con asfalto u otro material; de productos de limpieza y desinfección empleados en esta Fase, restos de derrames de sustancias peligrosas de cualquier tipo, entre otros.
- 3.6 En relación al sistema de contención de derrames, el titular deberá considerar no solo un pretil de contención en la bodega, sino que también con el pozo ciego para la recolección y acumulación de derrames y/o aguas de lavado contaminadas, para su posterior retiro y disposición final en lugar Autorizado. (literal e) del PAS 142.
- 3.7 De acuerdo a lo informado en a DIA para el caso de mantenciones de equipos y maquinaria a emplear en obra, estas serán efectuadas por empresas externas, fuera del área del Proyecto. Se hace presente, que el generador es responsable del manejo de todos sus residuos, incluido el transporte y disposición final. Además, el o los Talleres de mantención deberán contar con sus permisos ambientales y sanitarios respectivos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Permiso Ambiental 132

3.8 Una vez subsanadas las observaciones del presente documento en relación al componente arqueológico, el titular deberá evaluar si corresponde solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. En caso de corresponder, se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/de la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos a intervenir (contemplando los sondeos, rescates y/o recolecciones). Se sugiere al titular usar la Guía trámite del PAS Reglamento Del Seia Para Hacer Excavaciones De Tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico (2018).

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etap Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etap Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etap Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etap Constructiva n...]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	

4.2. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia Medio Físico

Recursos Naturales

5.1 Respecto a la caracterización del área de influencia del componente suelo, el titular señala en el punto B.1.1.1.3 de la DIA que, “(...) *el Proyecto contempla un Estudio de Mecánica de Suelos (revisar en el Anexo N°5 de la DIA), en el cual las características del subsuelo del lugar fueron reconocidas y complementadas por el especialista en base a estudios efectuados en terrenos vecinos y cercanos al del presente informe y referencias bibliográficas. Estas fueron confirmadas mediante la ejecución de una calicata de 18 m de profundidad y una calicata de 12 m. De los puntos de exploración se realizó estratigrafías detalladas y se extrajeron muestras para analizar en laboratorio. Los ensayos de laboratorio realizados corresponden a clasificación geotécnica completa (granulometría y límites de Atterberg), pesos específicos, humedad natural, Proctor Modificado y CBR. En terreno se llevó a cabo ensayos de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

infiltración por método Porchet”. Al respecto, se solicita al titular presentar una descripción de la componente suelo en relación a su capacidad para sustentar biodiversidad, ya que el Estudio Mecánica de suelo, adjunto en el Anexo 5.1 de la DIA, no se refiere a lo consultado.

- 5.2 Respecto a la caracterización del área de influencia de la componente agua, se solicita al titular aclarar porque señala en el punto B.1.1.1.4 de la DIA que, “(...) *no se registró en el sector de emplazamiento del Proyecto presencia de napa, siendo la profundidad máxima de la calicata de 30 m*”, siendo que el propio titular señala en el Estudio Mecánica de Suelos (Anexo 5.1 de la DIA) que las calicatas realizadas fueron de 12 y 18 metros de profundidad.

Valor Patrimonial:

- 5.3 En el informe ejecutivo de pozos de sondeo, adjunto en Anexo 5.6 de la DIA, se indica que se excavaron 15 pozos de sondeo con dimensiones de 1 x 0,5 metros (m). Como resultado de la excavación, se recuperaron 495 materiales culturales, que corresponderían a evidencias de data histórica vinculadas a periodo republicano, que se encuentran disturbadas y revueltas con material constructivo de data subactual. Asimismo, se estima que el material presente en el área ha sido removido o trasladado al lugar durante procesos constructivos recientes. Finalmente, se indica que no existen evidencias de interés patrimonial que deban ser sujeto de actividades de rescate arqueológico.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- a) Se solicita adjuntar en la próxima Adenda una descripción más detallada de los materiales culturales recuperados. Esta descripción deberá ser elaborada por especialistas en cada materialidad y se deberá realizar una asignación cronológica y cultural más precisa que la presentada en el informe ejecutivo de sondeo remitido en esta DIA.
- b) Según los resultados de la descripción solicitada, se podrá evaluar si corresponde aplicar un rescate arqueológico en el área de proyecto.

Valor Turístico:

- 5.4 En atención a la información entregada por el Titular, en el acápite B.1.4 de la DIA, se solicita entregar mayores antecedentes respecto del análisis y la caracterización del área de influencia asociada al valor turístico, junto con la relación de este con las partes, obras y acciones del proyecto, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto. Al respecto, se sugiere utilizar la "Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA" disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf

Valor Paisajístico:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

5.5 En relación a lo presentado en el acápite B.1.4 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información referida al valor paisajístico, entregando el detalle del análisis de los atributos biofísicos de mayor relevancia, con los cuales se llega a la conclusión que, “(...) *se determina que la zona no presenta valor paisajístico*”.

Área de Influencia Medio Humano

5.6 En relación con el punto 5 del Anexo 5.4. de la DIA, el titular menciona la realización de 15 entrevistas. Dado lo anterior, se menciona que 15 entrevistas a actores claves no entregan suficiente información que permita determinar el comportamiento socioespacial de los grupos humanos del sector ni determinar el área de influencia para el componente medio humano. Dado lo anterior, se solicita al titular levantar nueva información primaria, y sus respectivos grados de saturación, relacionada con este proceso de evaluación ambiental.

A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales podría alcanzarse la saturación teórica:

- a. Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- b. Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c. Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto.

Cabe señalar que, debido a la situación de emergencia del país, se podrán considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria.

5.7 En relación con el punto 5. del Anexo 5.4 de la DIA, el titular menciona la realización de 15 entrevistas semiestructuradas y menciona que las presenta en el Anexo A de la DIA, al respecto se solicita al titular:

- a. Presentar el Anexo A.
- b. Presentar los principales hallazgos de las entrevistas.
- c. Medios de verificación.
- d. Consentimiento informado de los participantes.
- e. Fecha y medio de realización de las entrevistas.



Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

5.8 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.9 En relación a lo solicitado en el capítulo Área de Influencia del presente ICSARA respecto a la componente suelo, se solicita al titular actualizar el descarte de efectos, características o circunstancias del literal a) del art. 6 del RSEIA.

5.10 Se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
- d. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.11 En relación al descarte de la letra b) del artículo 7 del D.S 40/2012 MMA, se solicita al titular complementar la información presentada en el punto 5.3.2.3 del Anexo 5.5 de la DIA referente al aporte de pasajeros en transporte público que traerá el proyecto en su Fase Construcción, considerando los 300 trabajadores diarios.

5.12 En relación al descarte del literal b) del artículo 7 del D.S 40/2012 MMA, se solicita al titular considerar redefinir los horarios punta mañana y punta tarde expuestos en el punto 5.2.1



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Flujo Vehicular del Entorno del anexo 5.5 de la DIA, horarios que no se condice con los horarios PM y PT reales para un sector tan concurrido como Ñuñoa y la RM en general.

5.13 En relación al literal b) del artículo 7 del D.S 40/2012 MMA, se solicita al titular presentar información para descartar una posible afectación a la libre circulación de los habitantes del AI por la cantidad trabajadores que se desplazan en movilización propia y si se considera estacionamientos para ello (presentar tabla con número de estacionamientos disponibles para operadores) con el fin de descartar que los vehículos ocupen espacio público disponible que obstruya la libre circulación de los Grupos Humanos presentes en el AI, según lo informado por el titular en el punto 5.3.1 del anexo 5.5 de la DIA.

5.14 En relación con el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S 40/2012 MMA, se solicita al titular indicar la metodología que utilizó para determinar los 28 ciclistas que aportará el proyecto en su fase de operación en los horarios PM y PT expuesto en el punto 5.4.3 Ciclistas del Proyecto del anexo 5.5 de la DIA.

5.15 En relación con el descarte al literal c) RSEIA presentado en el capítulo 6. del Anexo 5.4 de la DIA, se solicita al titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA y las siguientes observaciones:

Servicios educacionales:

- a. Estimación del aumento de los tiempos de desplazamientos de los viajes que se realizarán desde el proyecto hacia los establecimientos educacionales que pudiesen cubrir la demanda proyectada del proyecto en evaluación y, que se encuentren fuera del área de influencia del proyecto.

Servicios de salud:

- b. Tiempos de desplazamientos actuales y proyectados (fase de operación) desde el proyecto hacia los centros de salud públicos como privados.

5.16 En relación con el literal d) RSEIA expuesto en el apartado 6 del Anexo 5.4 de la DIA, se solicita al titular realizar el descarte de una posible afectación a:

- a. El teatro municipal ubicado en frente de la obra.
- b. Las actividades desarrolladas por la JJVV y el municipio en fechas célebres como navidad, día de la madre, entre otras.

Se solicita evaluar la posible afectación en ambas fases del proyecto.

5.17 En atención a las observaciones realizadas, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo actualizado y autocontenido referente a Medio Humano.

Letra e) Alteración significativa en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

5.18 Acorde a las observaciones realizadas en este ICSARA, en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 9 del D.S. 40/2012 del MMA.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

5.19 Acorde a las observaciones realizadas en este ICSARA, en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 10 del D.S. 40/2012 del MMA.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

5.20 En relación a los antecedentes presentados por el Titular en el capítulo B de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

6. Fichas Resumen

6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el capítulo F “Fichas Resumen” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--	--------------------------------------

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

<i>químico u otra sustancia 1]</i>	<i>manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantención n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

para prevenir la contingencia	<i>oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

podiera verse afectada	<i>población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

área de influencia	<i>humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

	<i><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7.1 Se solicita al titular adjuntar en Adenda, el o los Certificados de Informaciones Previas vigentes, ya que los certificados adjuntos en Anexo 2.2 de la DIA se encuentran obsoletos (fecha 14/10/2016). Adicionalmente, se solicita al titular aclarar la información entregada en el Permiso de Edificación N° 57 de fecha 18/02/2020, adjunto en Anexo 2.1 de la DIA, donde se refiere a los CIPs N° 198 y N° 199, ambos de fecha 30/01/2018, los cuales no corresponden a los CIPs adjuntos en Anexo 2.2 de la DIA.

7.2 Se solicita al titular adjuntar el ingreso y certificado de Anteproyecto de Edificación N°89 vigente de fecha 20-12-2018, mencionado en los Vistos del Permiso del Permiso de Edificación N°57 de fecha 18/02/2020 (adjunto en Anexo 2.1 de la DIA).

7.3 Respecto del Plan de prevención de Contingencias y Emergencias, presentado en el Anexo N° 6 de la DIA, se hace presente al Titular lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 7.4 En relación al transporte y disposición de residuos inertes generados en la demolición y construcción el titular (RESCON), se hace presente al titular que deben ser dispuestos en sitios autorizados conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia, debiendo tener presente además, que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 7.5 Se hace presente al Titular que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del MMA “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)” del MMA, a través del sistema de Ventanilla Única, asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 7.6 Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 7.7 En la figura 24 de la DIA, “Estructuras asociadas a demolición”, se solicita al titular verificar si entre los materiales a demoler o dismantelar, algunos de estos contienen “asbesto”, ya sea en: techumbre, las separaciones, pisos, tuberías, entre otros. De existir asbesto, deberá presentar ante la seremi de Salud el Plan de trabajo y manejo de Asbesto (MCA) basado en Instructivo contenido en la página www.asrm.cl. e indicar el lugar Autorizado donde serán dispuestos estos residuos friables como residuos peligrosos y no friables donde corresponda según su estado. Deberá contar en obra con la Resolución de Autorización para la actividad de demolición.
- 7.8 El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, re-uso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

- 7.9 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 7.10 El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, entre otros), en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la Autoridad Sanitaria.
- 7.11 En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.
- 7.12 Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- a. El número mínimo de artefactos se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del D.S. 594/99 del MINSAL.
 - b. Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - c. Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
- 7.13 Se hace presente al titular que el punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
- 7.14 Se hace presente al titular que las medidas propuestas en la DIA y su validez tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con las observaciones y exigencias que se establezcan respecto al EISTU; asociado al proyecto, debiéndose enfatizar en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

ello lo referente a Seguridad Vial, asociado a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.

7.15 Se solicita al Titular vincular su proyecto con la normativa asociada al Decreto Supremo 18/1993 del MOP, el cual dice relación con las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.

7.16 Se hace presente al Titular que deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de la fase de construcción del proyecto. Además, deberá tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, esta debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

7.17 Se hace presente al titular que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

7.18 Se hace presente al titular lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en su Of. ORD. N° A1900/374 de fecha 17/02/2022: "Al respecto, este proyecto residencial *ha cumplido con las exigencias referidas a la documentación, planimetría y otras autorizaciones sectoriales*, para la aprobación del **Permiso de Edificación N°57/2020 de fecha 18.02.2020**. Por lo anterior, el mismo se ajusta efectivamente a las condiciones normativas para la zona donde se emplazó el anteproyecto que sirve de base para dicha aprobación de la edificación, con el siguiente detalle:

*El proyecto ha cumplido con las exigencias referidas a la documentación, planimetría y otras autorizaciones sectoriales, para la aprobación del **Permiso de Edificación N°57/2020 de fecha 18.02.2020**. De acuerdo a dicha aprobación en DOM, el expediente consideró las siguientes características:*

a) *Edificio residencial de uso Vivienda-Comercio, ubicado en Av. Irrarrázaval N°1563 y N°1593, en la zona Z-1A del Plan Regulador Comunal (PRC) de Ñuñoa, vigente a la fecha del ingreso del expediente de anteproyecto N°160/2018 con fecha 09.03.2018 (Res. Anteproyecto N°89 de fecha 20.12.2018) (...)*".

7.19 En los puntos A.3.1 y A.3.4 de la DIA, se hace referencia al Anteproyecto N°57/2020, sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, este corresponde a un Permiso de Edificación. Por lo tanto, se solicita rectificar la información en los puntos antes citados y en cualquier otro donde la referencia es errónea.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

7.20 Se hace presente al titular lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en su Of. ORD. N° A1900/374 de fecha 17/02/2022: “(...) *la nueva zona del PRC Ñuñoa donde se emplaza el proyecto corresponde a la actual Zona Z-1B, de acuerdo a la última modificación N°18 del PRC*”.

7.21 Se hace presente al titular lo indicado por el GORE en su Of. ORD. N° 434 de fecha 09/02/2022: “*Es importante señalar que el municipio de Ñuñoa, y como indica el Titular dentro de los antecedentes presentados, mediante Decreto Alcaldicio N°1167 del 30/08/2019 se modificó Plan Regulador Comunal (Plano AU-33), en el cual la zona en que se emplaza el proyecto es considerada una zona de alturas máximas de 10 pisos. Razón bajo la cual, actualmente proyectos como este no son admisibles en este espacio. Al respecto el Titular debe observar y aclarar situación normativa y reglamentaria bajo este escenario vigente hace más de 2 años toda vez que el Titular indica que “Proyecto cuenta con el Anteproyecto N°57/2020 aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa”*””. Se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

7.22 Se sugiere al titular, mientras no se termine con el escenario de emergencia sanitaria producto de la pandemia Covid-19, mantener dentro de los protocolos del desarrollo de la obra, las medidas atinentes como: Buses de acercamiento para trabajadores; puntos limpios, suministro periódico de alcohol gel, mascarillas y/o cubre rostro dentro de los implementos básicos de seguridad, medidas efectivas para mantener el distanciamiento físico en marcadores de distancia en accesos a la obra; aumento de la espacialidad en los recintos de comedores, oficinas, vestidores etc.

7.23 Se hace presente al Titular lo señalado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones en su Of. ORD. N° 3748/2022 SRM-RM del 11/02/2022:

“ (...)

- 1) *El Titular del proyecto posee un EISTU aprobado como consta en el ORD.SRM.AGD N°7715 de 04 de septiembre de 2019.*
- 2) *En relación al punto anterior, las medidas de mitigación vial comprometidas deberán estar materializadas antes de la recepción final de las obras.*
- 4) *En fase de construcción se debe considerar:*
 - a) *El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.*
 - b) *No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.*
 - c) *Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.*
 - d) *Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.*
 - e) *Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.*
 - f) *Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.*
 - g) *El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.*
 - h) *Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.*
 - i) *Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.*
 - j) *Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionales.*
- 7) *En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos".*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

7.24 En consideración de la existencia de antecedentes arqueológicos en la comuna de Ñuñoa y en el eje de Av. Irrarázaval, los resultados de los pozos de sondeo presentados en el Anexo 5.6 de la DIA, y la solicitud de ampliación de información requerida en el presente ICSARA, se hace presente al titular que se acoge la recomendación indicada en el informe caracterización arqueológica (Anexo 5.6 de la DIA) de realizar un monitoreo arqueológico permanente, el cual deberá ser efectuado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto. Adicionalmente, se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

- g. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

8 Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva

8.1 Este lineamiento estratégico apunta a promover que las inversiones que se realicen en las comunas de la Región se desarrollen atendiendo a las proyecciones de desarrollo de los territorios, a las vocaciones barriales construidas socialmente y guardando la armonía con el entorno urbano que les prestará soporte. En este sentido, se solicita al Titular ahondar con mayores antecedentes cómo el Proyecto se relaciona con este lineamiento estratégico, atendiendo a la duración de obras y las modificaciones ocurridas en el Instrumento Planificación Territorial (Zona de 10 pisos) ocurrida en los últimos años sobre el Plan Regulador.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales al interior de la región

8.2 Se sugiere al Titular adherir un compromiso ambiental voluntario, incorporado el soterramiento de redes eléctricas en el espacio público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

8.3 Se sugiere al Titular adherir un compromiso ambiental voluntario, que considere medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muros perimetrales temporales.

8.4 Se solicita suscribir un compromiso voluntario respecto a la ejecución de un Plan de seguimiento de ruidos, vibraciones y otros posibles efectos de las obras, ejecutado al menos de manera trimestral y de manera participativa con vecinos. Para lo cual se solicita realizar llamados activos y disponer de los medios necesarios para contactar adecuadamente con Juntas de Vecinos y Vecinos cercanos u otras formas de participación e información de la ciudadanía durante el periodo de obras.

8.5 Dada la duración de las obras de construcción del proyecto y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se solicita considerar los impactos que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, para lo cual se solicita:

- a) Disponer de estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizar las calles cercanas con vehículos de personal de las obras.
- b) No realizar actividades que involucren el tránsito y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde.
- c) No realizar cargas o descargas que involucre el aparcamiento de un vehículo en acera o en primera pista, a fin de no interrumpir el tránsito.
- d) En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico y Street Art sobre el cierre, diseño pensado en eliminar espacio oscuro e inseguro.

8.6 Se solicita al Titular aclarar la situación respecto al número de estacionamientos considerados para uso de personas con movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física, cuya información no se encuentra detallada en los antecedentes. Se recomienda que dicho número de estacionamiento se acerque al 10% del total departamentos autorizados.

Lineamiento Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua.

8.7 Se solicita al Titular, en relación con este objetivo estratégico, indicar las medidas incorporadas en el proyecto para asegurar el uso eficiente del recurso hídrico. A su vez se solicita adoptar un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a la incorporación de un sistema de acumulación de aguas lluvias con sistema de riego de las áreas verdes al interior del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

8.8 Se sugiere al Titular suscribir como compromiso ambiental voluntario un Proyecto Paisajístico aplicado en cierros, espacios comunes, accesos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. El gobierno regional RM recomienda que al menos un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 3 metros de altura, (como referencia el MINVU recomienda dicho porcentaje de especies nativas en el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 20% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico- (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

8.9 En el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su fase de operación. Al respecto, se sugiere al Titular adherir un compromiso ambiental voluntario orientado a ejecutar un Programa de Reutilización de aguas grises.

8.10 Se sugiere al Titular adherir un compromiso ambiental voluntario que incluya la construcción de Techos Verdes dentro del Proyecto que contemplen especies vegetales, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de islas de calor.

8.11 Se solicita al titular adherir un compromiso ambiental voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido al 0,5%. Además, se sugiere instalar focos solares (led) para la iluminación del Proyecto y vía pública.

8.12 Se sugiere al Titular incorporar en el proyecto como Compromiso Ambiental Voluntario la infraestructura necesaria que permita a los residentes valorizar residuos inorgánicos (botellas plásticas o de vidrio, latas, papeles, cartones, entre otros) en el marco de la Ley 20.290/2016 MMA. Para esto el titular deberá contemplar los espacios necesarios para la separación en las salas de basura, así como también el equipamiento y otras infraestructuras que permitan llevar a cabo la cadena de manejo asociada al reciclaje al interior del proyecto una vez en operación. Al respecto, se hace presente lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en su Of. ORD. N° A1900-374 del 17/02/2022: “Respecto de la gestión de residuos domiciliarios, se debe tener en consideración que, el municipio por ley solo retira 60 litros diarios por rol, vale



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

decir, 120 litros cada 3 días que corresponde a la frecuencia de recolección. La frecuencia de recolección es tres veces por semana, no siendo obligación retirar residuos otro día ni retirar los residuos por sobre la norma. La sobre generación de residuos deberá ser retirada en forma particular por la inmobiliaria”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

9 Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

9.1 Se solicita al titular considerar las siguientes propuestas en relación con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Comunal de Ñuñoa:

1.- En la Línea Estratégica: Ñuñoa con toda Seguridad

En este punto se pone énfasis a los siguientes programas o proyectos que potencien el sector o áreas aledañas:

- a. Instalación de sistema de cámaras en puntos críticos, de manera de vigilar el Espacio Público en conjunto con la PDI y Carabineros de Chile. En lo específico, se considera como punto crítico la estación Monseñor Eyzaguirre del Metro.
- b. Mejorar, mantener y/o instalar césped, mobiliario urbano, mejorar la iluminación y el aspecto de los parques etc. Con prioridad en Plaza Guillermo Franke (consultar DOM y SECPLA Ñuñoa).
- c. Recambio de luminarias de sodio por tecnología LED y/o desarrollar nuevos proyectos con tecnología LED. Con prioridad en Plaza Guillermo Franke (consultar DOM y SECPLA Ñuñoa)

2.- En la Línea Estratégica: Ñuñoa y el medio ambiente, una relación de respeto.

En este punto se pone énfasis a los siguientes programas o proyectos que potencien el sector o áreas aledañas:

- a. Retiro del cableado en desuso, coordinando y gestionando con las empresas competentes.
- b. Construcción de áreas verdes e incorporar diseño paisajístico en parques y plazas de la comuna incorporando también elementos artísticos. Con prioridad en Plaza Guillermo Franke (consultar Dirección de Medio Ambiente Ñuñoa).
- c. Implementación de riego tecnificado en plazas emblemáticas de la comuna la cual sea más eficiente y economice el recurso. Con prioridad en Plaza Guillermo Franke (consultar Dirección de Medio Ambiente Ñuñoa).

3.- En la Línea Estratégica: Ñuñoa una ciudad con calidad de vida.

En este punto se pone énfasis a los siguientes programas o proyectos que potencien el sector o áreas aledañas:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

- a. Revitalización de Parques y las Plazas emblemáticas con un concepto integral. Con prioridad en Plaza Guillermo Franke (consultar Dirección de Medio Ambiente Ñuñoa).
- b. Desarrollar proyectos para potenciar áreas verdes deprimidas con prioridad en Plaza Guillermo Franke (consultar Dirección de Medio Ambiente Ñuñoa)

4.- En la Línea Estratégica: Ñuñoa comuna cultural.

En este punto se pone énfasis a los siguientes programas o proyectos:

- a. Implementar Hitos culturales, escultóricos (o artísticos) en plazas o cruces destacables en la comuna. Incluye la gestión, coordinación y capacitación de la mantención, por parte del Municipio.
- b. Incorporar elementos de carácter escultórico dentro de la arquitectura del paisaje de las áreas verdes del conjunto o bien, de carácter pictórico dentro de los espacios comunes del proyecto, siempre y cuando éstos sean aportes sustantivos (con tamaño, de impacto o interés artístico real verificable) con preferencia por los desarrollos artísticos locales de la comuna de Ñuñoa (talleres pictóricos, escultóricos, de grabados, etc).

5.- En la Línea Estratégica: Enfoque ciudadano.

En este punto se pone énfasis a los siguientes programas o proyectos:

- a. Ampliación del sistema Internet inalámbrico en diversos sectores de la comuna (Con prioridad en Plaza Guillermo Franke).
- b. Replantear el enfoque de la participación ciudadana en el proyecto, más allá del avisaje radial o las meras pizarras con anotaciones para los transeúntes. Incorporar a la vecindad adyacente e incluirlos dentro de los puntos de convergencia y/o intereses comunes que impliquen el desarrollo de la obra en el sector, tales como establecer mayores medidas, abrir canales directos de contacto con los usuarios para resolver dudas o problemas, incorporar mejoramientos al espacio público en el entorno del proyecto que sean de común beneficio, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

10 Compromisos Voluntarios

10.1 Según los antecedentes presentados por el titular, y la geología de la Hoja Til Til-Santiago (Wall et al., 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Mapocho (Qamo), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que están *Equus* (*Amerhippus*) sp. (Alberdi y Frassinetti, 2000), *Gomphotheriidae* indet. (Frassinetti y Alberdi, 2001), entre otros hallazgos de mamíferos en las cercanías del proyecto. Por ello, según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), esta unidad es clasificada bajo la categoría Fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles. Considerando que el área de influencia del proyecto se encuentra altamente intervenida y antropizada, incluso con la existencia de construcciones previas en el mismo lugar de emplazamiento de las nuevas obras, no se estima necesario la elaboración de un informe de paleontología por parte del Titular, puesto que la inspección visual en terreno no aportaría más información que la que se menciona en este pronunciamiento.

No obstante, de acuerdo a los argumentos antes expuestos, la profundidad de las excavaciones contempladas por este proyecto y que los antecedentes proporcionados en esta DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto y, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, se solicita al Titular que comprometa la medida de monitoreo paleontológico. Este deberá llevarse a cabo al menos con frecuencia semanal, mientras se realicen los movimientos de tierra, por un/a paleontólogo/a que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines, y quien deberá remitir los informes de esta actividad al CMN mensualmente. Sin embargo, y con el fin de resguardar el patrimonio paleontológico, de realizarse algún hallazgo durante las excavaciones, el monitoreo deberá cambiar a frecuencia diaria y tramitar el permiso correspondiente.

En este mismo sentido, también se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología a las/los trabajadores, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional de idénticas características, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y reforzadas mensualmente. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes mensuales de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a. Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b. Contenidos de la inducción realizada.
- c. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.



- 10.2 Se sugiere al Titular, incorporar como compromiso ambiental voluntario, un plan de operación de ascensores, en el cual se recomiende el uso eficiente de los mismos y un plan de acción frente emergencias, tomando en consideración la cantidad de ascensores proyectados para 406 Departamentos en 24 pisos de altura.
- 10.3 Se solicita al titular elaborar un plan comunicacional para los vecinos/as del área de influencia, donde se designe un/a encargado/a y un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten. Se solicita presentarlo como CAV.
- 10.4 En relación a los efectos sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos que recibirán a los nuevos habitantes del proyecto, se solicita que el titular incorpore dentro de los compromisos voluntarios, las siguientes medidas de mejoramiento:
- a. La urbanización que se ejecute deberá ser soterrada y de existir urbanización aérea en los frentes prediales, esta deberá ser modificada a soterramiento.
 - b. Generar un proyecto de ingeniería y ejecutar la extensión de la ciclovía que viene por Miguel Claro desde Providencia, hasta empalmar con Av. Irrarázaval.
 - c. La urbanización de las aceras deberá procurar prioritariamente mantener las especies arbóreas antiguas hacia los frentes prediales. Así mismo, durante las faenas se deberá resguardar debidamente dichas especies, de cualquier acción que pudiera significar maltrato o estrés para las mismas, tales como impactos por vehículos maniobrando, intervención de raíces por excavación, contaminación del suelo o sobre poda del follaje.
- 10.5 En el punto G.1 de la DIA, el titular indica que, *“De acuerdo a lo descrito en el Capítulo A.5.4.2, el Proyecto genera una serie de medidas viales en el Área entorno al mismo, tanto para vialidad como para peatones. Entre otras cosas, se contempla reposición de calzada, ejecución y reposición de veredas, semaforización, y demarcaciones (...)”*. Por lo anterior y en consecuencia, se solicita al titular que se complementen estas medidas incorporando dentro de los compromisos voluntarios, lo siguiente:
- a. El reemplazo de los hormigones de calzada de la calle Monseñor Eyzaguirre entre Av. Irrarázaval y Dublé Almeyda, las cuales presentan desgaste y fracturas por su antigüedad.
 - b. El reemplazo de los hormigones de veredas en la acera sur de Irrarázaval desde José Manuel Infante hasta calle Monseñor Eyzaguirre. Estos mejoramientos deberán presentarse, aprobarse y ejecutarse en conjunto con la presentación del proyecto de Tratamiento de Espacio Público (TEP) del frente predial, ante DESAUR de la DOM, en coordinación con la DMA de Ñuñoa.
- 10.6 De acuerdo a lo que señala la I. Municipalidad de Ñuñoa en su oficio A1900-374 de fecha 17/02/2022, *“(...) el proyecto plantea una densificación considerable en un eje ya saturado por otros proyectos inmobiliarios, el impacto del requerimiento particular por áreas verdes y de esparcimiento, deberá ser absorbido por la oferta existente en los sectores más cercanos. En este caso la carencia de áreas verdes o parques cercanos dentro del área de influencia (y la*



escaza propuesta de áreas de esparcimiento al interior del proyecto), reduce las opciones solamente a la Plaza Guillermo Franke, la cual presenta ya una altísima demanda de su antigua infraestructura y equipamiento por parte de la población aledaña (sin tomar en cuenta los nuevos proyectos habitacionales que entrarán en operación en el sector durante los siguientes dos años)."

En atención a lo anterior, se solicita al titular que incorpore dentro de los compromisos voluntarios, las siguientes propuestas de mejoramiento respecto de esta área verde:

- a. Extensión del área de las veredas (y área verde) de la plaza hacia los bordes, ocupando el actual exceso de calzadas hacia calle Rengo por el norte y calle Sucre por el sur. El proyecto y su paisajismo deberán ser revisados y aprobados ante las direcciones de SECPLA, DOM y DMA de Ñuñoa.
- b. Realizar y ejecutar un proyecto de renovación de las veredas perimetrales, el cual deberá cumplir con los parámetros de Tratamiento de Espacio Público (TEP) revisado y aprobado en el Departamento de Desarrollo Urbano de la DOM de Ñuñoa (DESAUR).
- c. Realizar y ejecutar un proyecto de mejoramiento de accesibilidad universal de los cruces entre las calles Sucre, Miguel Claro, Rengo y Román Díaz, incorporando la accesibilidad universal mediante dispositivos de rodado correspondientes, 2 atravesos a nivel de vereda hacia calle Miguel Claro y 2 hacia calle Román Díaz. Los 4 cruces deberán considerar alertadores luminosos tipo Zebra Safe o equivalentes y deberán ser complementados, mediante la demarcación y señalización de tránsito correspondiente de acuerdo a proyecto revisado y aprobado por la Dirección de Tránsito Municipal.
- d. Realizar y ejecutar un proyecto de remodelación y/o recuperación de los sectores de prados deteriorados y/o implementación de un estándar de jardines de bajo consumo hídrico, de acuerdo con los parámetros que fije la Dirección de Medio Ambiente de Ñuñoa. El proyecto deberá incluir un sistema de riego tecnificado, de acuerdo a los parámetros revisados y aprobados por la DMA de Ñuñoa.
- e. Realizar y ejecutar un proyecto de luminarias peatonales en postes de 4m con soterramiento de redes tecnología LED (en estándar TEP u otro que señale la DOM Ñuñoa y SECPLA) para la plaza y su perímetro de veredas.
- f. Renovación y/o implementación de escaños y basureros en estándar municipal revisado y aprobado por la SECPLA y la DOM de Ñuñoa).
- g. Renovación de las áreas de juegos existentes por espacios con juegos en estándar urbano que incluyan accesibilidad universal en términos del desarrollo de la intuición, el aprendizaje y la interacción infantil.

10.7 En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 12 del capítulo 6 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>

Jeannette Patricia Morales Morales
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JCAA/MHR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155287417>